



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE FEBRERO DE 2016

7664



No.- 5300

REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.



AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016 - 2018

Yo, José Eduardo Roviroza Ramirez, presidente municipal de Macuspana, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 65 fracción II y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento que presido, tiene a bien presentar el Reglamento del Comité de Compras, del Municipio de Macuspana, Tabasco, en uso de las facultades que me confieren:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, en el Municipio es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco

SEGUNDO.- Que el presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, entre cuyas facultades se encuentran las de administrar los bienes del dominio público y privado del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firmas de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate así como ejercer la función administrativa del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se realicen por parte de los ayuntamientos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, corresponden a los municipios la aplicación con autonomía del referido ordenamiento, razón por la cual es posible y necesaria la constitución de un comité de compras con el objeto de determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se apliquen en la materia.

QUINTO.- Que es facultad del Ayuntamiento aprobar los reglamentos necesarios para darle correcto desempeño a la administración pública municipal.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 55 fracción II y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 1 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en sesión del Ayuntamiento de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis ha tenido a bien emitir el siguiente

REGlamento DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto; reglamentar las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relaciones con bienes muebles del municipio de Macuspana, Tabasco, relativas a la integración y funcionamiento del comité de compras.

ARTÍCULO 2.- En todos los casos en que este reglamento se refiera a las adquisiciones, arrendamientos y servicios salvo mención expresa, se entenderá que se trate respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con dichos muebles.

ARTÍCULO 3.- En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Reglamentos que de la misma se deriven.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **BIEN MUEBLE:** Es aquel que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se mueva por sí mismo o por efecto de una fuerza exterior
- II. **CONVOCANTE:** Comité de compras del municipio de Macuspana, Tabasco
- III. **REGLAMENTO:** Reglamento del comité de compras del municipio de Macuspana, Tabasco
- IV. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- V. **CONTRALORIA:** Contraloría Municipal
- VI. **COMITÉ:** Comité de compras del municipio de Macuspana, Tabasco
- VII. **LICITANTE:** Persona física o jurídica colectiva que participa con una propuesta cierta y determinada en cualquier procedimiento de licitación pública o licitación simplificada en el marco de la Ley
- VIII. **LICITACIÓN PÚBLICA:** Procedimiento público por el cual se adjudica a los licitantes los contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- IX. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA:** Procedimiento administrativo mediante el cual el comité podrá realizar adquisiciones, contratar arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación a un número mínimo de licitaciones con capacidad de respuesta inmediata y por montos máximos establecidos en el reglamento de la Ley
- X. **PROVEEDOR:** Persona física o jurídica colectiva que se encuentre inscrita en el padrón y con domicilio fiscal en el estado, interior del país o el extranjero en su carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador, prestador o prestador de servicios, que celebre contratos con la oficialía, dependencia, órganos y entidades.
- XI. **DIRECTORIO:** Es el registro de proveedores, arrendamientos y prestadores de servicios del municipio de Macuspana, Tabasco.
- XII. **ADQUISICIONES:** La compra de cualquier bien mueble que realice el municipio para el cumplimiento de sus funciones.
- XIII. **ARRENDAMIENTO:** Contrato oneroso por el cual se obtiene el derecho de uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso y precio cierto
- XIV. **SERVICIO:** La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades del municipio
- XV. **CONTRATO:** El acto jurídico bilateral y formal que se constituye por el acuerdo de voluntad que se establece entre el municipio, dependencias, órganos y entidades, con los proveedores, respecto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios adquiridos por aquéllas.
- XVI. **TRATADOS:** Los convenios regidos por el derecho internacional público celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos

en materias específicas, cualquiera que sea su denominación mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- La finalidad del Comité es establecer las acciones tendientes a optimización de recursos que se destine a las compras arrendamientos y servicios requieran los Órganos de la Administración Pública Municipal:

ARTÍCULO 6.- El comité estará integrado por

- I. Un presidente, que será el titular de la Dirección de Administración, acudirán con voz y tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario, que será el titular de la Dirección de Programación, acudirán con voz y voto;
- III. Un primer vocal, que será el titular de la Dirección de Finanzas, acudirán con voz y voto;
- IV. Un segundo Vocal, que será un representante de la Contraloría, acudirán solo con voz.

Los integrantes titulares del comité podrán nombrar a un suplente mediante oficio y tendrán las mismas facultades y obligaciones, que les atribuye el presente reglamento

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- Serán facultades de los integrantes del Comité las siguientes:

I. DEL PRESIDENTE:

- a) Consolidar las adquisiciones para elaborar el programa anual de compras;
- b) Elaborar y proponer para su autorización el programa anual de sesiones del comité;
- c) Clasificar las adquisiciones conforme al tipo de concurso mediante el cual se comprarán;
- d) Preparar las invitaciones a los licitantes para las licitaciones mayor, menor y pública;
- e) Enviar oportunamente las invitaciones y el paquete de las licitaciones a los integrantes del comité para que participen en las sesiones, por lo menos con tres días de anticipación para las sesiones ordinarias y un día antes para las sesiones extraordinarias;
- f) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones;
- g) Elaborar los cuadros comparativos para el análisis respectivo;
- h) Recopilar y mantener actualizada la información relacionada con licitantes en los diversos ramos de bienes, insumos y servicios;
- i) Presentar ante el comité de compras el listado debidamente clasificado de bienes insumos y servicios que requieren las direcciones para su operatividad;
- j) Disponer de personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos, dentro del área física adecuada con el mobiliario y equipo que requieren;
- k) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones; y
- l) Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

II. DEL SECRETARIO:

- a) Informar la suficiencia presupuestal disponible para realizar adquisiciones propuestas a concurso;
- b) Apoyar al comité en las decisiones y proporcionar la información presupuestal que requieran para su funcionamiento;
- c) Dar seguimiento a las compras realizadas a través del comité para agilizar el trámite de las órdenes de pago respectivas;
- d) Apoyar al comité en el desarrollo de sus actividades para que se logren los objetivos y metas de los proyectos, las dependencias o entidad a la que corresponda el comité;
- e) Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

III. DE LOS VOCALES:

- a) Apoyar y orientar al presidente del comité en el desarrollo de las actividades de compras;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios;

- c) Orientar a los integrantes del comité sobre la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones
- d) Apoyar al comité para que su trabajo se realice con oportunidad y se logren los objetivos y metas de los proyectos del municipio.
- e) Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sean aplicables en los procedimientos relativos en las adquisiciones realizadas por el comité

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del comité tendrán entre otras las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicio, así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes
- II. Autorizar a las direcciones para que por la naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requiera insumos con especificaciones no comunes a las compras normales para que puedan adquirir mediante licitación pública siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley y en el presente reglamento;
- III. Determinar los montos de adquisiciones que ejercerán en forma directa las dependencias
- IV. Realizar el trámite para convocar a licitaciones públicas, con excepción de los supuestos que se establece en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley.
- V. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuando los requerimientos se encuentren en los supuestos que se establecen en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley;
- VI. Llevar el registro y el control de los requerimientos que efectúan las direcciones y áreas operativas del municipio a través de la dirección de administración
- VII. Verificar que las adquisiciones que se lleven a cabo cuenten con suficiencia presupuestal dentro de sus partidas y proyectos.
- VIII. Analizar semestralmente el informe de la conclusión de casos resueltos, así como resultados generales de las adquisiciones y disponer las medidas necesarias.
- IX. Autorizar la integración del comité y procedimientos especiales para la contratación de bienes y servicios cuando median circunstancias derivadas de disposiciones legales o convenios.
- X. Verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas generales para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que realicen las direcciones a fin de que éstas sean las adecuadas para la administración pública del municipio
- XI. Verificar, a través del secretario del comité, los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos y suministros, y
- XII. Allegarse, por conducto del secretario, de la información que requiera para el cumplimiento de las atribuciones

ARTÍCULO 9.- El comité tendrá a cargo las siguientes obligaciones

- I. Aplicar y difundir la Ley y el presente reglamento así como las normas y disposiciones en materia de adquisiciones a través del vocal a todas las direcciones y las de carácter interno que emite el propio comité, conforme a los lineamientos vigentes
- II. Elaborar por conducto del presidente el acta de cada sesión
- III. El secretario ejecutará los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Aplicar las políticas de adquisiciones arrendamientos y servicios, aprobados por el comité así como autorizar los supuestos previstos por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley;
- V. Proponer al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las políticas, bases lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VI. Someter a la consideración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los manuales de operación del comité, así como los relativos a las áreas de administración y de arrendamientos de bienes muebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos, para la administración de los almacenes, asimismo mantener actualizado el control de existencias e inventarios;
- VII. Invitar a las sesiones del comité de compras a un representante de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal cuando se considere pertinente una exposición técnica o consulta sobre los requerimientos, y

- VIII. Verificar que los licitantes que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de ventas ofertadas en sus cotizaciones y los contratos respectivos.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 10.- El comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias tomando en cuenta que:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán en la primera semana de cada mes a convocatoria del presidente;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de cualquiera de sus miembros y las decisiones de ambas sesiones serán tomadas por unanimidad o mayoría;
- III. Cuando el comité determine conveniente que en el seno del comité se ventilen asuntos urgentes, podrán sesionar en forma continua, con la temporalidad que estimen necesaria y
- IV. El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregará previamente a los integrantes del comité. Los asuntos que se sometan a la consideración se presentarán por el secretario en listados que contengan la información resumida de los casos. Los acuerdos derivados de cada sesión se asentarán en el acta respectiva que será firmada por los integrantes del comité al finalizar la misma.

ARTÍCULO 11.- El comité atendiendo a las necesidades de las direcciones y órganos paramunicipales vinculadas con los planes de desarrollo, en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, podrá:

- I. Emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos y
- II. Determinar, previa designación del titular de la dirección o coordinación, qué servidores públicos deberán firmar las requisiciones, pedidos y contratos.

ARTÍCULO 12.- El comité sesionará conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Para dar inicio a las sesiones convocadas por el comité deberán contar con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros titulares y/o suplentes, estando entre ellos el presidente;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se iniciarán puntualmente en la fecha y hora convocada. En caso excepcional se dará un margen de tolerancia no mayor de 30 minutos;
- III. Las decisiones del comité serán tomadas por unanimidad o mayoría y deberán sujetarse a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias procedentes;
- IV. En caso que la decisión sea tomada por mayoría, deberán señalarse los motivos y fundamentos para la determinación, de igual forma el integrante que no esté conforme con la decisión deberá asentar las razones conducentes y disposiciones legales que se estimen aplicables;

En caso de que a las sesiones en que concurren representantes de los miembros del comité y se dé el supuesto de empate, el presidente tendrá voto de calidad, mismo que será debidamente razonado.

- V. Las sesiones ordinarias tendrán verificativo en la primera semana de cada mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del comité cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la que se tenía previsto para su celebración. En todo caso corresponderá al presidente emitir la convocatoria correspondiente. Solo en caso debidamente justificado y a través de convocatoria emitida por el presidente del comité a solicitud de cualquiera de los integrantes, se podrá realizar sesiones extraordinarias.
- VI. En ausencia del presidente del comité o del suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo. En caso de excepción y de urgencia o por designación del mismo, el presidente del comité podrá ser suplido por el titular de la subdirección de administración;
- VIII. El orden del día se entregará a los integrantes del comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias, y
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse por escrito, y deberá contener como mínimo indispensable los datos siguientes:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado o bien descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;
 - b) La justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación;

- c) La documentación soporte que se adjunte por cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse que acredite la existencia de suficiencia presupuestal; y
- d) Las características relevantes de la operación.

X. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los titulares del comité

ARTÍCULO 13.- El comité se integrará por acuerdo tomado por el Ayuntamiento y deberá formalizar su constitución mediante un acta de integración. La autorización de la instalación del comité en que se determinará si procede o no su constitución se atenderá a las necesidades y conveniencias, así como a las partidas presupuestales del municipio

CAPÍTULO V

DE LOS TRÁMITES DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 14.- El comité deberá observar lo siguiente.

- I. Las adquisiciones podrán hacerse de manera consolidada de acuerdo a su presupuesto autorizado y a los montos calendarizados establecidos en las partidas y proyectos correspondientes.
- II. Las invitaciones por escrito a los licitantes y las invitaciones publicadas para las licitaciones simplificadas menores como mayores harán mención que las cotizaciones deberán contener lo siguiente:
 - a) Vigencia de precio;
 - b) Tiempo de entrega;
 - c) Condiciones de pago;
 - d) Precios unitarios sin incluir el impuesto al Valor Agregado y que refleje los descuentos; y
 - e) Cotizaciones en moneda nacional y en idioma español, si ésta se presenta en idioma extranjero deberán acompañarse con su traducción respectiva y con el impuesto al Valor Agregado desglosado.
- III. Las invitaciones por escrito a los proveedores se enviarán por lo menos con tres días de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día de anticipación para las extraordinarias, recabando las firmas y sellos de acuse de recibo.
- IV. El plazo para enviar el oficio de invitación a los integrantes del Comité será de tres días con anticipación cuando menos para las sesiones ordinarias y se deberá anexar la siguiente documentación:
 - a) Orden del día que deberá contener los asuntos a tratar observando lo dispuesto en la fracción I de este artículo. En los asuntos deberán integrarse exclusivamente artículos, bienes y servicios a fines.
 - b) Requisiciones a licitar; y
 - c) Relación de los licitantes invitados a las licitaciones simplificadas menores y mayores, con el sello de acuse de recibo o en su caso el recorte del periódico donde se haya publicado la convocatoria cuando se trate de licitaciones públicas
- V. Cuando sea estrictamente indispensable se efectuarán sesiones extraordinarias del comité. El oficio de invitación de las mismas, lo enviará el presidente titular a los integrantes del comité cuando menos un día antes de la realización adjuntando la información correspondiente al concurso.
- VI. Las sesiones del comité se efectuarán en la sala de cabildo o en un espacio físico adecuado así como con el personal y el equipo adecuado para el desarrollo de los trabajos.
- VII. Los acuerdos que se tomen en las sesiones se harán constar en el acta, la cual se elaborará en papel oficial o membretado de la convocante, dicha acta deberá firmarse y sellarse en cuatro tantos por los asistentes al concluir la sesión, considerando lo siguiente:
 - a) Si no se concluye el análisis y los acuerdos de los asuntos a tratar en la sesión, por acuerdo del comité ésta se suspenderá, debiendo señalar hora y fecha para continuar dentro de los tres días hábiles siguientes, procediéndose a sellar y firmar el acta respectiva; y
 - b) Si las actas no están concluidas y firmadas, los convocantes se abstendrán de invitar a nueva sesión.
- VIII. El comité está facultado para comprar los bienes requeridos que estén contemplados en las partidas descentralizadas;

IX. Las invitaciones para las licitaciones simplificadas mayores deberán efectuarlas el presidente del comité mediante invitación directa por escrito, teniendo como mínimo cinco licitantes

X. Para realizar las licitaciones simplificadas mayores, menores y públicas, el presidente del comité convocará mediante invitación directa por escrito, teniendo como mínimo cinco licitantes, atendiendo lo siguiente:

- a) Acuse de recibo de las invitaciones a licitantes o el recorte del periódico donde se publicó la convocatoria.
- b) En caso de que las invitaciones se transmitan vía fax, los acuses de recibos podrán enviarse por la misma vía previamente sellados y firmados por el licitante invitado
- c) Requisiciones; y
- d) Cotizaciones en sobres cerrados.

El análisis de las ofertas o propuestas que se liciten se efectuarán en un formato denominado cuadro comparativo que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la dependencia o entidad;
- b) Fecha.
- c) Número de sesión;
- d) Número de asuntos de orden del día.
- e) Número de requisición.
- f) Suficiencia presupuestal del proyecto de inversión y de la partida o partidas para gasto corriente indicando número de proyecto y partida;
- g) Conceptos.
- h) Nombre de los licitantes participantes;
- i) Precios unitarios con descuento incluido;
- j) Vigencia del precio;
- k) Tiempo y forma de entrega;
- l) Servicio que ofrece; y
- m) Condiciones de pago

Al concluir el proceso de adjudicación se procederá a firmar el cuadro comparativo por todos los participantes, incluyendo en su caso, la firma de conformidad del técnico especialista que participe por la dependencia o entidad

XII. Los licitantes que resulten adjudicados en las licitaciones que se realicen deberán cumplir con los términos y condiciones de venta cotizados, en caso contrario, previa las formalidades de la Ley, se aplicarán las sanciones que procedan pudiendo suspenderse temporalmente o definitivamente como licitante del municipio.

XIII. Los pedidos de las requisiciones autorizadas por el comité se deberán formalizar en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la adjudicación. En el caso de licitaciones públicas, el plazo será en un término no mayor de 20 días, por lo que la copia fiel de estos documentos deberá contar con el sello de recibido del licitante.

XIV. La cancelación o modificación de pedidos derivados de las licitaciones del comité, así como las respectivas re-adjudicaciones, cuando medien causas justificadas y, en su caso, a petición del Ayuntamiento o del licitante, deberán someterse a consideración del comité a fin de que este órgano lo autorice o lo rechace. La administración o el municipio se abstendrán de concertar modificaciones con los licitantes.

XV. Cuando por causa justificada no asistan a las sesiones algunos de los titulares del comité, nombrarán por oficio a su suplente o representante, quien acreditará su representación en la sesión, otorgándoles todas las facultades para que en su nombre y representación firmen toda la documentación correspondiente;

XVI. La administración deberá informar al comité lo concerniente al registro y control de las firmas de los servidores públicos que participen en los procedimientos de compra.

XVII. Determinar a su juicio o a solicitud de la unidad administrativa convocante, reducir o cancelar lote, en los siguientes casos.

- ✓ a) Por rebasar todas las cotizaciones los montos previstos para las licitaciones simplificadas menor o mayor;
- b) Por advertirse que existe insuficiencia presupuesta y
- c) En los supuestos se tendrá en cuenta que:
1. Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de concurso simplificado menor, se requerirá al menos tres cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos para valorar las mismas, y
 2. Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de concurso simplificado mayor, se requerirá al menos cinco cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos para valorar las mismas.
- XVIII. En casos excepcionales, si las cotizaciones rebasan los montos previstos para las licitaciones simplificadas menor y mayor, solo se podrá autorizar la adjudicación cuando:
- a) Satisfaga el mínimo de cotizaciones para cada modalidad y
 - b) La suma del importe de los lotes adjudicados no exceda el diez por ciento del monto máximo autorizado a cada modalidad en este reglamento.
- XIX. Cuando se dé alguno de los supuestos previsto en las dos fracciones que anteceden, el presidente del comité deberá tomarlo en cuenta para futuras adquisiciones, con el objeto de considerar estimaciones aproximadas, atendiendo a la última cotización, que al efecto tuviera registrada. La Contraloría dará seguimiento a lo anterior, y
- XX. En las invitaciones que se envíen a los licitantes, se hará saber que la convocante se reserva el derecho de reducir o cancelar los lotes cotizados por convenir a sus intereses.

CAPÍTULO VI

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 15.- Para atender las requisiciones urgentes de las direcciones, el comité de compras bajo su responsabilidad podrá realizar compras inmediatas de acuerdo a los montos que a continuación se describen:

- I. Hasta 135 veces el salario mínimo vigente en el estado, se requerirá de una cotización (sin incluir el impuesto al Valor Agregado);
- II. De 136 hasta 335 veces el salario mínimo vigente en el estado, se requerirá de dos cotizaciones (sin incluir el impuesto al Valor Agregado); y
- III. De 336 hasta 846 veces el salario mínimo vigente en el estado, se requerirá de tres cotizaciones (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las compras referidas en el presente artículo se sujetarán a los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el artículo 21 de la Ley.

ARTÍCULO 16.- Las direcciones que por naturaleza de sus funciones y servicios que prestan al Ayuntamiento y requieren insumos, arrendamientos o servicios, y que los montos de las adquisiciones estén entre las cantidades consideradas como compras urgentes o directas, deberán canalizar su requerimiento al departamento de compras, previo cumplimiento a la normatividad en materia de adquisiciones.

ARTÍCULO 17.- Las licitaciones a que hace referencia el artículo 22 de la Ley, serán de la siguiente manera:

- I. Licitación mediante convocatoria pública;
- II. Licitación simplificada mayor;
- III. Licitación simplificada menor; y
- IV. Compra directa.

ARTÍCULO 18.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Estatales, cuando únicamente puedan participar licitantes establecidos con domicilio fiscal en el estado;
- II. Nacionales, cuando puedan participar licitantes establecidos en cualquier parte de la República Mexicana, con registro en el padrón; e
- III. Internacionales, cuando participen tanto licitantes nacionales como licitantes del extranjero con registro en el padrón.

Para los efectos de la modalidad de licitación pública internacional se deberá observar lo previsto en el último párrafo del artículo 24 de la Ley.

El comité determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 19.- El comité podrá adjudicar de manera directa cualquier adquisición o pedido previa investigación de mercado que realice la dirección de administración, cuando:

- I. No exista el bien o licitante que garantice oferta en cantidad o calidad, dentro de los inscritos en el padrón, siempre que se requiera una compra especializada, al licitante que cuente con los bienes requeridos;
- II. Por urgencia o por fuerza mayor se requieran bienes destinados a la seguridad pública, contingencia ambiental o desastres naturales;
- III. Cuando se trate de pólizas de seguro de vida y/o de la seguridad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, y
- IV. Cuando habiéndose realizado una licitación pública no se presente alguna propuesta o las presentadas no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO 20.- El Comité de compra es el único facultado para efectuar:

- I. **COMPRA INMEDIATA.-** De acuerdo a los montos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento;
- II. **COMPRA DIRECTA.-** Corresponde a esta modalidad las adquisiciones que se realicen por un monto desde 847 hasta 5,076 veces el salario mínimo vigente en el estado de Tabasco, sin incluir el impuesto al Valor Agregado;
- III. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR.-** Corresponde a esta modalidad las adquisiciones que se realicen por un monto desde 5,077 hasta 18,910 veces el salario mínimo vigente en el estado de Tabasco, sin incluir el impuesto al Valor Agregado;
- IV. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR.-** Corresponde a esta modalidad las adquisiciones que se realicen por un monto desde 18,911 hasta 52,522 veces el salario mínimo vigente en el estado de Tabasco, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, y
- V. **LICITACIÓN PÚBLICA.-** Mediante convocatoria, corresponde a esta modalidad cuando el monto rebase las 52,523 veces el salario mínimo vigente en el estado de Tabasco, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La contraloría interviene en los términos del artículo 60 de la Ley.

ARTÍCULO 21.- Los diferentes tipos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las adquisiciones directas que realicen las direcciones o entidades se efectuarán de acuerdo al criterio de optimización de recursos que establecen la Ley y el presente reglamento.
- II. En la licitación simplificada menor los postores o licitantes deberán entregar en el periodo y horario que se señale las cotizaciones por escrito en sobre cerrado, deberán firmar y sellar tanto la cotización como el sobre que la contenga y serán abiertos ante servidores públicos, sujetándose a las disposiciones legales relativas;
- III. En la licitación simplificada mayor se podrá adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo, que pondrán solicitarse por invitación directa por escrito; y
- IV. Las licitaciones públicas se efectuarán mediante el siguiente procedimiento:
 - a) El comité, a través de la dirección de administración, elaborará y aprobará la convocatoria y bases de licitación pública.
 - b) Las bases se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; y
 - c) La elaboración de la convocatoria y bases de licitación pública se sujetarán a lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley.
- V. Se deberá elaborar reunión de aclaraciones y especificaciones técnicas con los postores a la cual podrán asistir representantes técnicos de las dependencias y entidades solicitantes de los bienes a adquirir.

ARTÍCULO 22.- Los licitantes deberán estar inscritos en el padrón de proveedores, quienes deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria y las bases para tener derecho a participar en las licitaciones.

ARTÍCULO 23.- La dirección de administración podrá modificar el contenido de la convocatoria y las bases de licitación pública, basándose en lo previsto en el artículo 29 de la Ley.

ARTÍCULO 24.- El comité declarará desierto un concurso o licitación mediante convocatoria pública en los siguientes casos:

- I. Si no hay ofertas;
- II. Si no hay el mínimo de cotizaciones requeridas, tratándose de licitaciones simplificadas mayores y menores; y
- III. Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no convienen a los intereses del municipio.

ARTÍCULO 25.- Tratándose de licitaciones simplificadas menores, mayores y licitaciones mediante convocatoria pública, cuando se lleve a cabo por segunda vez el procedimiento respectivo y se haya concluido éste y se declare desierta la licitación, se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos y garantice los criterios establecidos en el artículo 26 del reglamento.

ARTÍCULO 26.- Para la calificación de las propuestas y ofertas que presenten los licitantes en la modalidad que corresponda la adquisición de bienes y servicios, se tomarán en cuenta los siguientes criterios

- I. Precio;
- II. Vigencia del precio;
- III. Calidad;
- IV. Tiempo de entrega;
- V. Servicio;
- VI. Crédito;
- VII. Descuentos;
- VIII. Garantía; y
- IX. Por reunir las especificaciones técnicas requeridas, en las requisiciones.

ARTÍCULO 27.- Para la elaboración de los cuadros comparativos deberán tomarse en cuenta todas y cada una de las ofertas aceptadas y su fallo deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando los requerimientos sean urgentes, el fallo deberá favorecer al proveedor que ofrezca el mejor tiempo de entrega; y
- II. Cuando los requerimientos sean normales, el fallo recaerá en la propuesta que ofrezca las mejores condiciones

Lo previsto en las fracciones anteriores deberá sujetarse al contenido del artículo 21 del presente reglamento

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 28.- Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones mayores y menores expedirán un cheque "no negociable" con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" a nombre del Municipio de Macuspana, por un cinco por ciento del monto adjudicado. La citada garantía se constituirá por el proveedor a favor del municipio.

ARTÍCULO 29.- Los cheques en garantía que se otorguen como sostenimiento de la propuesta, serán devueltos en el acto del fallo de la licitación, para aquellos que no resulten adjudicados.

ARTÍCULO 30.- El licitante al que le sea adjudicado el pedido o contrato le será retenido el cheque "no negociable" contra entrega de un cheque de caja por el cinco por ciento del monto adjudicado.

ARTÍCULO 31.- Se podrán liberar anticipos, cuando el presidente del comité considere procedente, hasta por un cincuenta por ciento del total de la adjudicación que corresponda.

ARTÍCULO 32.- Cuando se trate de anticipo del contrato que sea resultado de una licitación pública, nacional o internacional, el licitante deberá depositar en garantía, por el pago anticipado, un cheque de caja de un cinco por ciento a pagar.

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la presentación y apertura de proposiciones, relacionado con licitación pública, estatal, nacional o internacional, se sujetará a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley

ARTÍCULO 34.- Los requisitos mínimos que deberán contener los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios serán los descritos en el artículo 42 de la Ley

ARTÍCULO 35.- Los cheques de caja que se constituyen en garantía a favor del municipio, por los pedidos o contratos, serán devueltos al proveedor en un periodo no mayor de 30 días, cuando éste informe por escrito -conteniendo el visto bueno del jefe del almacén del Ayuntamiento- que ha hecho entrega satisfactoria del pedido, lo cual no lo exonera por ningún motivo de vicios ocultos que se deriven del pedido adjudicado.

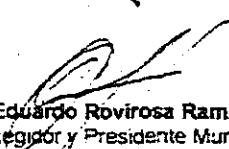
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda derogado el reglamento publicado en el suplemento 7387, del Periódico Oficial del estado, de fecha 22 de junio de 2013:

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, y

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo ordenado en el presente reglamento

Expedido en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis



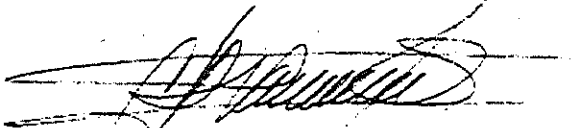
José Eduardo Rovirosa Ramirez,
Primer Regidor y Presidente Municipal



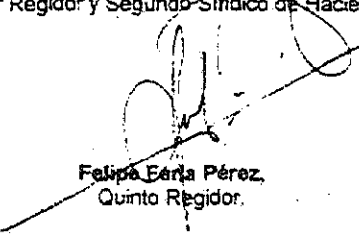
Luisa Aurora Sastré Hernández,
Segunda Regidora y Primera Síndico de
Hacienda.



Alejandro Priego Pozos,
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda



Claudia Dolores Vasconcelos Segura,
Cuarta Regidora.



Felipe Peña Pérez,
Quinto Regidor.



Rosaura Hernández Jiménez,
Sexta Regidora.



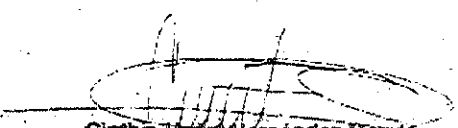
Francisco Becerra Ocaña,
Séptimo Regidor.



Guadalupe González Villalobos,
Octava Regidora.



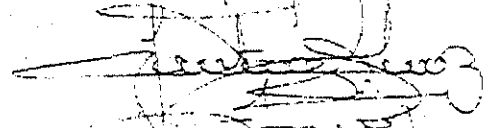
Carlos Arias Ramírez,
Noveno Regidor.



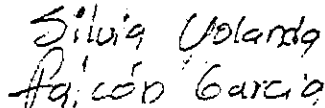
Cinthia Mariel Hernández Morales,
Décima Regidora.



Jesús Gabriel Herrera de la Cruz,
Undécimo Regidor.

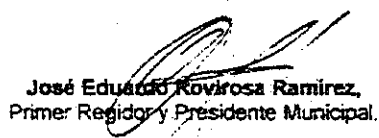


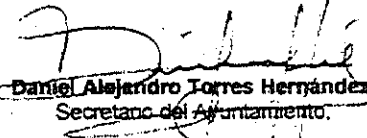
José Joaquín Fonz Hernández,
Duodécimo Regidor.


Silvia Yolanda Falcón García,
Decimotercera Regidora.


Mónica Rodríguez Potenciano,
Decimacuarta Regidora

Y en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, 52, 54 y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente reglamento del comité de compras del municipio de Macuspana, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis.


José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y Presidente Municipal.


Daniel Alejandro Torres Hernández,
Secretario del Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el suscrito, secretario del ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, _____

_____**CERTIFICA**_____

Que las presentes copias fotostáticas corresponden fielmente al original del "Reglamento del comité de compras del municipio de Macuspana, Tabasco, aprobado mediante sesión ordinaria, celebrada el 27 de enero de 2016", constante de quince (15) fojas útiles por el anverso. _____

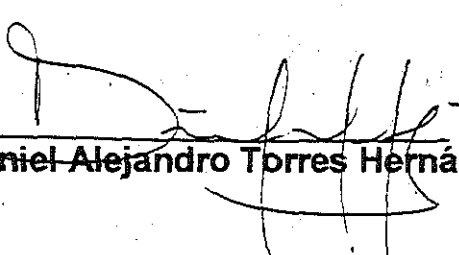
Se expide la presente, para los fines y usos legales pertinentes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, el 05 de febrero de 2016, que para constancia firmo, sello y rubrico. —

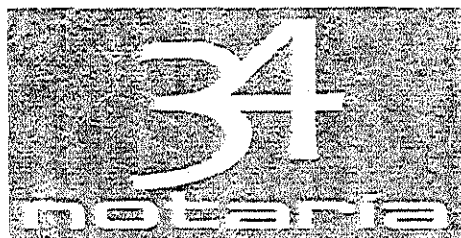
_____**DOY FE**_____

El Secretario del Ayuntamiento,



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2016 - 2018


Daniel Alejandro Torres Hernández.



No.- 5246

Lic. Félix Jorge David González.

Notario Público Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández

Notario Adscrito

AVISO NOTARIAL

Con esta fecha 21 de enero del dos mil dieciséis, en el Volumen (CLXXXVII) del Protocolo abierto de esta Notaría Pública en que actúo como Adscrito, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se pasó la Escritura Pública número **15,643 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES)**, en la que se hace constar la comparecencia de la señora **GRACIELA MARIN CASTILLO**, quien hace la formal declaración de la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria del señor **FELIPE DE JESUS GUILLEN FALCON** también conocido como **FELIPE GUILLEN FALCON**.

La señora **GRACIELA MARIN CASTILLO** aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño. De igual forma manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia antes referida

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente

Lic. Félix Jorge David González
Titular

No.- 5292

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 703/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SANTANA MONTIEL TORRES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano SANTANA MONTIEL TORRES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor SANTANA MONTIEL TORRES y señora MARIANA MONTIEL JUAREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 030525, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catce, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 007113C, de fecha seis de enero del dos mil quince, a nombre de SANTANA MONTIEL TORRES, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, Lic. CARLOS ELIAS AVALOS, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SANTANA MONTIEL TORRES, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la rancharía Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de SANTANA MONTIEL TORRES, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19.99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,063.58 Metros con Clifford Méndez Hernández, AL SURESTE, en 333.59 metros con zona federal de la laguna la palma, AL NOROESTE 116.37 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 908.57 metros con zona federal del arroyo la palma.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hagaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA MONTIEL JUAREZ, MARIANA MONTIEL MARTÍNEZ Y JESÚS PANTY DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, ANDREA MONTIEL JUAREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES, en sus domicilios ubicado en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 5291

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 71/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ, FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, presentados por **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ** consistente en: (1) certificado de predio (2) plano original y copia del predio rustico a nombre de Silvestre Ramírez Benítez y Socorro May Benítez (1) notificación catastral copia (1) recibo de predial original; (1) Manifestación Única Catastral original; (1) certificado original del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) contrato privado de compraventa de sesión de derechos de posesión en original; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Vicente Guerrero de la colonia Centro del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 152.68 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 8.70 metros con cárcamo de la calle Vicente Guerrero; al sureste: 07:00 metros con Calle Vicente Guerrero; al noreste: 19.45 metros con Carmen Pensabe González; al suroeste: 19.45 metros con cárcamo de la calle Vicente Guerrero.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **71/2016** dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos tanto en el inmueble motivo de las diligencias como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible, devolviéndolo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ**, colinda con cárcamo de la Calle Vicente Guerrero de este Municipio, en términos de los artículos 1318 del Código Civil y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento con domicilio en esta Ciudad, a fin de que, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ**, colindan con la Calle Vicente Guerrero de este Municipio, en términos de los artículos 1318 del Código Civil y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento oficio a la Presidencia Municipal, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEPTIMO. En cuanto a los testimonios que ofrecen los promoventes, estas se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Asimismo el promovente proporciona como domicilio del colindante **CARMEN PENSABE GONZÁLEZ**, el ubicado en calle 5 de mayo sin número centro de esta Ciudad, por lo que notifíquesele a dicho colindante la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

NOVENO. Señala al promovente como domicilio para citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos de exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos **ERIK DANIEL ESTRADA CORDOVA, OLGA CECILIA SÁNCHEZ CUPIL, AMAIRANY MAIRET DE LA CRUZ PENSABE**, así mismo nombrando como Abogado Patrono al Licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO** de conformidad con los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO** JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**, a los tres días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 5290

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 269/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENA MENCIA AYALA, CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana **LORENA MENCIA AYALA**, con anexos consistentes en: original de contrato de cesión de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de plano; original de notificación catastral; original de constancia de no adeudo; oficio en copia fotostáticas SG/IRET/1895/2015 de volante 222636 sin firma de la directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco; formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; manifestación única catastral; con los cuales se les tiene por promovido en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Limos, Lote 13, Manzana 1 de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie Total de **145.57 metros cuadrados** con las medidas y colindancias actuales siguientes: **Norte** 7.00 metros con Yuridiana de la Cruz Pérez, al **Sur** 7.00 metros con Calle Limos, al **Este** 21.00 metros con Lote 14 propiedad de Aurora Magaña de la Cruz, al **Oeste** 20.57 metros con Lote 12 actualmente propiedad de Porfirio Hodgkin Mayo, (antes de INDUVITAB).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **269/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **LORENA MENCIA AYALA**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto a los testimonios que ofrece la promovente, estos se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

AL NORTE: 7.00 METROS CON YURIDIANA DE LA CRUZ PÉREZ, con domicilio en la calle Felipe de Jesús Serra, fraccionamiento Arenal Colonia Francisco Villa Centla, Tabasco.

AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE LIMOS, domicilio conocido en la calle Felipe de Jesús Serra, Fraccionamiento Arenal. Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL ESTE: 21.00 METROS con lote 14 propiedad de AURORA MAGAÑA CRUZ, con domicilio conocido en la calle Limos esquina con calle Leona Vicario del Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL OESTE: 20.57 METROS CON LOTE 12 ACTUALMENTE PROPIEDAD DE PORFIRIO HODGKIN MAYO, ANTES DE INDUVITAB, con domicilio conocido en la calle Limos del fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco, por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito **Inicial** de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de Mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco y autorizando para oír y recibir las en su nombre, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aún las de carácter personal conjunta o indistintamente a la Ciudadana pasante de derecho **OLGA CECILIA CUPIL SÁNCHEZ**, teniéndole como su abogado patrono al Licenciado en Derecho **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO** con cédula profesional expedida por la dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública, con número 08751183, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA **VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los once de noviembre del presente año.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.



No.- 5267

CITATORIO

Subsecretaría de Salud Pública
Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios
Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios
Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DPCRS/565/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Enero de 2016.

C. Propietario, Representante Legal y/o
Responsable técnico de la Empresa
"FUMITAB"
Domicilio: Hortensias No. 231
Fracc. Blancas Mariposas
Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º. Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un plazo de CINCO DIAS naturales a partir de recibido el presente, a partir de las 10:00 horas, con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00019, autorizada para servicios de control y exterminación de plagas, en virtud de que en el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, se encuentra un estacionamiento público, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial y/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido, para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho corresponda, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.

Atentamente


Mtra. Olga E. Piña Gutiérrez
Directora de Protección contra
Riesgos Sanitarios

SSA
SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
VILLAHERMOSA TABASCO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBIÓ ORIGINAL:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

IDENTIFICACION: _____

FIRMA: _____

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

ING. ART/LIC. GENEAL SEML



No.- 5268

CITATORIO

Subsecretaría de Salud Pública
Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios
Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios
Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DPCRS/566/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Enero de 2016.

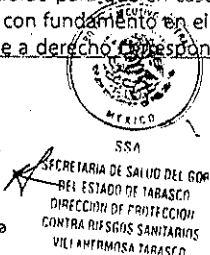
C. Ofelia Osorio García
Representante Legal de Corporativo de Servicios,
Seguridad Privada y Tecnologías, S.A. de C.V.,
"PLAGAS VILLAHERMOSA"
Domicilio: Cerrada de Progreso No. 116
Colonia José María Pino Suárez
Centro, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º. Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la **Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios**, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **en un plazo de CINCO DIAS naturales a partir de recibido el presente, a partir de las 10:00 horas**; con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al **procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00006**, autorizada para **servicios de control y exterminación de plagas**, en virtud de que en el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, se encuentra un taller de reparación de climas, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial y/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho correspondiera, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.

Atentamente


Olga E. Piña Gutiérrez
Directora de Protección contra
Riesgos Sanitarios



CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBIÓ ORIGINAL:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

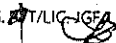
IDENTIFICACION: _____

FIRMA: _____

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

ING.  JGFA/IC/SEML

No.- 5265

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 702/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OLGA SÁNCHEZ REAL, SE DICTÓ UN PROVÉDIO EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Únase a los autos el escrito del diecisiete del mes y año en curso, con el cual anexa dos planos del inmueble que pretende regularizar; y con el escrito inicial, y anexos consistentes en los documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Juan Aldama # 120, col. Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 38.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 5.00. metros con Sofía Gómez Hernández.
- AL NOROESTE: 7.60. metros con Miraldely Alcudía Álvarez.
- AL SUROESTE: 7.60 metros con Olga Sánchez Real.
- AL SURESTE: 5.00 metros con Edén Rodríguez Velasco y Alba Francisca Falcón Sánchez (Gerardo y Edén Rodríguez Falcón con nuda Propiedad).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 702/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Sofía Gómez Hernández y José del Carmen Alamilla Gómez en la calle Juan Aldama # 120, col. Tamulté de esta Ciudad, Miraldely Alcudía Álvarez, en la Calle Francisco Javier Mina numero 314, Colonia Centro de esta Ciudad, Edén Rodríguez Velasco y Alba Francisca Falcón Sánchez (Gerardo y Edén Rodríguez Falcón con nuda Propiedad), en la Calle Revolución numero 206, Colonia Tamulté de Las Barrancas de esta Ciudad, y Olga Sánchez Real en al Calle Juan Aldama sin numero Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surdrá sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene como domicilio el acordado en auto veinticinco de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO. EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO:

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 5263

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **723/2015**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el Ciudadano **VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE**, en el cual en fecha nueve de septiembre de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano **VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE**, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de siete de agosto del año actual, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano **VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1). escritura número 29,742; 2). certificado de predio expedido por la Licenciada **BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3). plano original y un traslado, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 01-10-07.83 (UNA HECTAREA, DIEZ AREAS Y SIETE CENTIAREA Y OCHENTA Y TRES FRACCIONES), que al realizar una rectificación de la superficie del citado predio resulta una demasia de 10,224.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en tres medidas 47.00 metros con Gas de Villahermosa, 65.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ y 75.25 con ARTURO DIAZ VILLEGAS.

Al Este: en 73.50 metros, ARTURO DIAZ.

Al Sur: en 205.00 metros, con SERGIO LEON PRIEGO.

Al Oeste: en dos medidas 42.20 metros, con VICTOR HUGO PEREZ OLAVE y 45.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ.

En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **VICTOR HUGO PEREZ OLAVE**, es parte actora y colindante por la parte Oeste del predio rustico ubicado en la ranchería Barranca y Amate, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes Gas de Villahermosa, con domicilio en carretera Federal Villahermosa-Chetumal, Quintana Roo o Macuspana Tabasco, Kilómetro 12+360 margen izquierdo de esta ciudad capital; a la ciudadana VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ, con domicilio en Paseo de las Flores número 227, colonia Jardines de Villahermosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; al ciudadano ARTURO DIAZ VILLEGAS, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Barranca y Amate del Municipio de Centro, Tabasco y al ciudadano SERGIO LEON PRIEGO, en el domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Barranca y Amate del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **723/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que e corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente **VICTOR HUGO PEREZ OLAVE**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en el número 118 de la cerrada de Ernesto Malda, colonia Rovirosa de esta ciudad capital, y autorizando para tales efectos a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, **ROGER AVALOS DE LA CRUZ**, **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, **CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ**, **KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ**, **LUZ MARIA TORRES TORRES** y a los CC. **FELIX NARANJO OSORIO**, **JOSE ANDRES GARCIA GARCIA**, **BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ** Y **EDUARDO AVALOS CONTRERAS** nombrado como abogado patrono al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, a quien se le reconocerá tal carácter, solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 5262

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL
**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

C. Rocío del Carmen Ballinas Córdova



DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00230/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Alejandro Mejía Pérez en contra de Rocío del Carmen Ballinas Córdova, con fechas veintitrés de marzo y treinta de noviembre del dos mil quince, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México. Treinta de noviembre de dos mil quince.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Único. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado Roger de la Cruz García, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y en razón que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio de la demandada y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese a la demandada **Rocío del Carmen Ballinas Córdova**, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior para hacerle de conocimiento la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del veintitrés de marzo de dos mil quince, dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la última publicación.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial licenciada Fabiola Cupil Arias, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**Auto de inicio de juicio Ordinario Civil
 de Divorcio Necesario**

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Veintitrés de marzo dos mil quince.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Por presentado a Alejandro Mejía Pérez, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 03162, acta de matrimonio número 00506 y un traslado, con los que viene a promover **juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, contra de **Rocío del Carmen Ballinas Córdova**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle mangos número 24 del Fraccionamiento Nuevo Campestres de la Colonia Tierra Colorada de esta ciudad.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

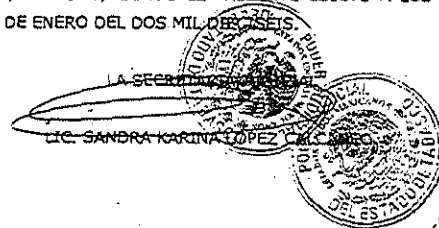
Tercero. Conforme a lo dispuesto en los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y señadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código adjetivo civil invocado.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN
DERECHO MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.



No.- 5261

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 469/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMELA ALVAREZ ZAPATA Y LAZARO GARCIA ALVAREZ, CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a las ciudadanas CARMELA ALVAREZ ZAPATA Y LAZARO GARCIA ALVAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, seis recibos de pago del impuesto predial, original de cesión de derecho de posesión, "Original de plano, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión del predio RÚSTICO, ubicado en la rancharía el Zapote, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 754.589 M2. (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 43.00 metros con CRECENCIO ALVAREZ ZAPATA Y MARIA REYES OVANDO LANDERO, al sureste: en 20.30 metros con NATIVIDAD ALVAREZ LANDERO; al noroeste: en tres medidas 43.00 metros con NATIVIDAD ALVAREZ LANDERO; 5.03 metros y 9.28 metros, CON A CONGREGACION, CARRETERA NACAJUCA GUATACALCA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 135 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse, en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda comase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por CARMELA ALVAREZ ZAPATA Y LAZARO GARCIA ALVAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autone persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérselas personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los recursos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jefe de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y ampliar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que

desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérselas personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CRECENCIO ALVAREZ ZAPATA, MARIA REYES OVANDO LANDERO Y NATIVIDAD ALVAREZ LANDERO, quienes tienen su domicilio en la carretera principal sin número de la rancharía el Zapote, del municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimonies que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el despacho judicial ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número altos arriba de muelle de la sureste anteriormente mencionada no de la colonia centro.

De igual forma autorizada para que en su nombre reciban y representación reciban y hagan llegar todo tipo de documentos, revisen el expediente y tomen a puntas a los CC. LICENCIADOS EN DERECHO FERMÍN CONTRERAS SANCHEZ, LETICIA CERVANTES GÓMEZ, ROCÍO CRUZ HERNÁNDEZ, ADELITA LÓPEZ VELASQUEZ Y A LOS PASANTES EN DERECHO EDITH ARROYO CLAYEL, ANA GABRIELA GEORGIANA RODRIGUEZ, WALTER MICHEL GIORGANA RODRIGUEZ, nombrando como su Abogado Patroño a los primero cuatro de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

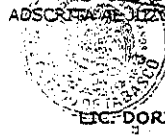
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA OSORIO, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

HVV.

No.- 5264

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 549/2014, relativo al juicio ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JOSÉ NARES GARCÍA por propio derecho, en contra de la ciudadana MAGDALENA RAMÓN ZARRAZAGA, en catorce, de enero de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Número Cinco, Manzana Siete, Zona Cuatro, ubicado en el Roblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco, hoy Ranchería Huasteca Primera Sección, Carretera Villahermosa-Teapa Kilómetro 24, constante de una superficie total de terreno de 1,097.68 M2., y superficie de construcción de 168.43 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.17 Metros con Solar 1, 14.95 M., con solar 2, 14.85 M., con solar 3, 62.29 M., con solar 4; AL SURESTE 9.12 M con Carretera Teapa Villahermosa; AL SUROESTE 29.97 M con solar 7, 78.27 M, con solar 6 y AL NOROESTE 8.77 M con callejón, inscrito bajo el número 1536 del Libro General de Entradas, a Folios del 10,955 al 10,956 del Libro de Duplicados, Volumen 134, afectado el Predio Número 111899 a Folio 199 del Libro Mayor Volumen 439, al cual se le fijó un valor comercial de \$838,300.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la unidad deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 133 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que el citado remate se llevará a cabo en esta judicatura a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Licda. Hortencia Ramón Montiel

No.- 5293

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

C. DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, DEUDORA PRINCIPAL
Y GARANTE HIPOTECARIO.

AUTO DE INICIO DE JUICIO
ESPECIAL HIPOTECARIO

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PROMOVIÓ ANTE ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, RADICÁNDOSE LA CAUSA BAJO EL NÚMERO 0014/2015, EN CONTRA DE LA CIUDADANA DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL ORDENANDO LA SUSCRITA JUEZ SU PUBLICACIÓN POR EDICTOS, POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita, y en virtud de que obran agregados a los autos los informes emitidos por las autoridades requeridas en autos, de los cuales se advierte, que no se encontró domicilio alguno, distinto al ya proporcionado por el actor en su escrito inicial de demanda, para efectos de emplazar a la demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, y en virtud de que de autos, se observa que en el citado domicilio se encuentra vacío, la citada demandada resulta presuntamente ser de domicilio ignorado.

SEGUNDO. Tomando en cuenta el punto que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha seis de enero de dos mil quince, adjunto al presente proveído.

Haciéndole saber a la demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recibir las copias de traslado para efectos de que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de comparecer dentro del citado plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 213 y 214 del Código Procesal Civil en Vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha seis de enero del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADA FICELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Institución del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada de la escritura pública número 41,858, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de la escritura número 3192, (1) certificación de adeudo; (1) testimonio copia certificada número 41,358, con los que viene a promover el juicio Especial Hipotecario en contra de DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la Calle Guabina 9-D, manzana 5, lote 9, Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama la (s) prestación(es) contenida en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágasele saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendié directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días

siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos, el ubicado en el DEPARTAMENTO 02, EDIFICIO B-3, CONJUNTO HABITACIONAL JARDINES DEL SUR, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JESÚS MORALES ESTEBAN, ROMAN LOPEZ LORENZO, RUBEN ALFREDO GALEANA FRANCO y MARIA FERNANDA AGUILAR HERNANDEZ, tomando en cuenta que el domicilio que señala el promovente se encuentra fuera de esta jurisdicción, se le señalan las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO: Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo, el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite

un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada ANA LILIA OLIVA GARCIA, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EXP. NUM: 0014/2015

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No.- 4628

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 581/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ASUNCION LOPEZ RAMOS, CON FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano ASUNCION LOPEZ RAMOS, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 30 de abril de dos mil quince, expedido por el IRET, escrito dirigido a la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del IRET, de fecha 29 de abril de dos mil quince, recibido en dicho Instituto el cinco de junio del año dos mil quince, volante numero 212734 de fecha 06 de mayo de 2015, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del IRET, plano original de fecha febrero de 2015, a nombre de ASUNCION LOPEZ RAMOS, copia simple del plano a nombre del promovente, copia simple de la credencial de elector expedida por el IFE a nombre de ASUNCION LOPEZ RAMOS y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle las Palmas, Zona 1 Manzana numero 25 de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 109.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.21 metros con el lote numero 21, propiedad del promovente, AL SUR: 21.90 metros con Calle las palmas, y AL ESTE: 10.06 metros con Propiedad de MARCELINA MONTEJO MONTESINOS.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus

derechos convenga, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Tórnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a la colindante MARCELINA MONTEJO MONTESINOS, en su domicilio en la Calle las Palmas sin número de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro Tabasco y le haga saber, que cuentan con el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, para que manifieste y haga valer lo que a sus derechos corresponda, y presencie el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desea.

CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado REY DAVID RAMIREZ CORONA, así como a los pasantes en derecho MANUEL JESUS GONZALEZ ROMERO y EDGAR LOPEZ ORTIZ.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 4988

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número 778/2015, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana AMANDA LOPEZ CABRERA, en el cual con fecha dos de octubre de dos mil quince, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE OCTUBRE, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1). certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 2). oficio SG/IRET/0233/2014; 3). solicitud de búsqueda; 4). Copia de Plano; 5). escritura número 5177; 6). Contrato Privado de Compraventa; 7). dos Planos; 8). acta de matrimonio número 00148; y cuatro traslados, con los cuales promueven por su propio derecho y en beneficio de la sociedad conyugal que tiene formada son su esposo **HECTOR DIAZ GODINEZ**, en la vía de procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 00-67-33 HAS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en 229.125 mts con derecho de vía de Autopista Federal.

Al Sur: en dos medidas 190.869 y 28.617 mts haciendo un total de 219.486 mts con AMANDA LOPEZ CABRERA Y ROSA ULIN.

Al Oriente: en dos medidas 35.217 mts y 6.986 mts, que hacen un total de 42.203 mts con camino de acceso y ROSA ULIN.

Al Poniente: en dos medidas 10.714 mts y 10.00 mts, haciendo un total de 20.714 mts, con INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION).

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **ROSA ULIN E INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION)**, quienes tienen sus respectivos domicilios ubicados en Carretera Coatzacoalcos -Villahermosa Kilometro 145 de la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección del Municipio del Centro, Tabasco, donde se ubica el predio motivo del presente juicio, asimismo notifiqúese en cuanto a la colindancia con **DERECHO DE VIA EN OCUPACION DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSTITUCION LEGAL DE SERVIDUMBRE DE PASO**, quien tiene su domicilio en calle Pedro C. Colorado esquina con calle Ignacio Allende C.P. 36000, en el Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Ahora bien, tomando en cuenta que la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, es parte actora y colindante por la parte **SUR** del predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección perteneciente al municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 00-67-33 HAS; es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de

Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 778/2015, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifiqúese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Marganta Maza de Juárez número 109, en la colonia Gil y Sáen (antes Jesús García), de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **COSME ALBERTO LOPEZ PERERA** Y **SERGIO LUIS LOPEZ PERERA**, a quienes designan como sus abogados patronos, a los cuales se le reconocerá tal carácter solo si tienen registradas sus respectivas cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifiqúese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

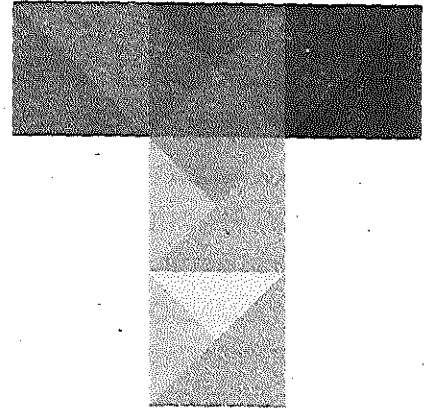
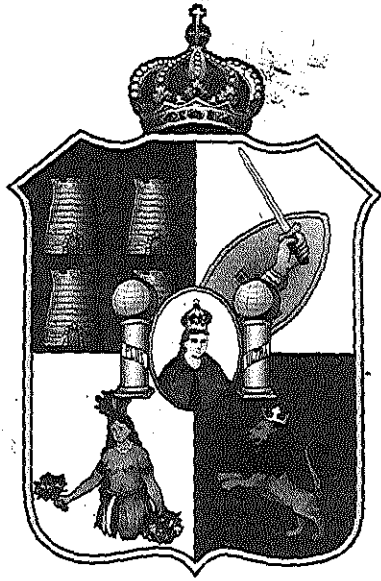
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5300	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MPIO. DE MACUSPANA, TAB.....	1
No.- 5246	NOTARÍA PÚBLICA No. 34 VILLAHERMOSA, TABASCO.....	14
No.- 5292	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 703/2015.....	15
No.- 5291	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 71/2016.....	16
No.- 5290	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 269/2015.....	17
No.- 5267	CITATORIO FUMITAB.....	18
No.- 5268	CITATORIO "PLAGAS DE VILLAHERMOSA.".....	19
No.- 5265	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 702/2015.....	20
No.- 5263	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 723/2015.....	21
No.- 5262	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00230/2015.....	22
No.- 5266	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 280/2015.....	23
No.- 5261	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 469/2013.....	25
No.- 5264	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 549/2014.....	26
No.- 5293	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0014/2015.....	27
No.- 4628	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 581/2015.....	29
No.- 4988	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 778/2015.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa /# 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.